

## GERENCIA DE CULTURA

**VISTO:** El Informe N°046-2021-MML-GC/AJ, de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura, y el Informe N°031-2021-MML-GC-SAEIC, de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley N° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, el artículo 140 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas al fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en la provincia de Lima;

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 141 del mencionado Reglamento, señalan que, son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan el teatro, la danza, la música el cine y todo tipo de arte escénica; y organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de las industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° D000009-2021-MML-GC, de fecha 16 de marzo de 2021, se aprobaron las bases de la convocatoria de proyectos Cultura desde Casa 2021;

Que, el apartado 9.5 de las bases de la Categoría de Proyectos de Espectáculo Artístico Virtual dispone que el jurado se conformará por tres (3) especialistas en música, artes escénicas y/o gestión cultural;

Que, el apartado 9.5 de las bases de la Categoría de Proyectos de Mediación Cultural dispone que el jurado se conformará por tres (3) especialistas en música, artes escénicas, mediación cultural y/o gestión cultural;

Que, asimismo, el mencionado apartado señala que, para la conformación del jurado, la Gerencia de Cultura emite la Resolución de Gerencia que designa a los miembros del jurado, la cual debe ser publicada en el portal <https://bit.ly/ConvocatoriaCulturaDesdeCasa2021>.

Que, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, mediante el Informe N° 31-2021-MML-GC-SAEIC, de fecha 29 de abril de 2021, eleva a la Gerencia de Cultura la propuesta de miembros para la conformación del jurado de la Categoría de Proyectos de Espectáculo Artístico Virtual y la Categoría de Proyectos de Mediación Cultural;

Que, mediante Informe N°046-2021-MML-GC/AJ de fecha 03 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta realizada por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales para la conformación de los miembros de jurado de la Convocatoria de Proyectos Cultura desde Casa 2021, es viable; pues se ajusta a lo establecido en las bases de la mencionada convocatoria;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, corresponde designar a los miembros del jurado de la Convocatoria de Proyectos Cultura desde Casa 2021;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a los miembros del jurado de la Categoría de Proyectos de Espectáculo Artístico Virtual, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

- ANDREA CECILIA VALDIVIA GONZÁLEZ DNI: 70367587
- DANIEL PAOLO SEGOVIA MEDINA DNI: 41508357
- JOSE LUIS INOÑAN GUTIERREZ DNI: 06780447

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a los miembros del jurado de la Categoría de Proyectos de Mediación Cultural, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

- MELISSA GIORGIO ALCALDE DNI: 10266599
- PRISCILA SILVANA STORNAIUOLO GARCÍA DNI: 45565759
- MARÍA CARIDAD PIZARRO NIEVES DNI: 44914870

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal <https://bit.ly/ConvocatoriaCulturaDesdeCasa2021>

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**FABIOLA FIGUEROA CARDENAS**  
GERENTA  
GERENCIA DE CULTURA